



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
PROHIBICIÓN DE POSTULACIÓN DE
AUTORIDADES MUNICIPALES O REGIONALES
QUE HAYAN SIDO VACADAS O REVOCADAS, CON
LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD
DE LOS POSTULANTES A CARGOS DE ELECCIÓN
POPULAR**

El Grupo Parlamentario "Unidad y Diálogo Parlamentario" a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

**LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE POSTULACIÓN DE AUTORIDADES
MUNICIPALES O REGIONALES QUE HAYAN SIDO VACADAS O REVOCADAS, CON
LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DE LOS POSTULANTES A
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

1

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

El objeto de la presente es establecer la prohibición de postulación de autoridades municipales o regionales que hayan sido vacadas o revocadas, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los postulantes a cargos de elección popular.

Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el artículo 25-A de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 25-A.- Efectos de la vacancia

La vacancia o revocatoria consentida o ejecutoriada del cargo de alcalde o regidor, impide su postulación en las elecciones municipales o regionales del siguiente período.

Artículo 3. Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se incorpora el artículo 31-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 31-A.- Efectos de la vacancia o revocación

La vacancia o revocatoria consentida o ejecutoriada del cargo de presidente, vicepresidente o consejero del Gobierno Regional, impide su postulación en las elecciones municipales o regionales del siguiente período.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 11:24:44-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7198/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

El Estado de Derecho supone responsabilidad en el ejercicio del poder. Esto significa que los funcionarios deben responder por cualquier acto realizado que contravenga la Constitución Política o las diferentes leyes.

Al respecto, el tratadista Valades (2004), indica que: *"La teoría del Estado de Derecho, supone, la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos de poder: el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, culturales y políticos".*¹

En ese mismo sentido, el tratadista Zuñiga, citando a Loewenstein, indica respecto a la responsabilidad de las altas autoridades, que, *"un determinado detentador del poder tiene que dar cuenta a otro detentador del poder, sobre el cumplimiento de la función que le ha sido asignada".*²

3

A propósito del control político, la vacancia aparece como una forma de control jurídica que genera la privación permanente del ejercicio de un cargo de elección popular, cuando se configuran las causales establecidas en la normativa vigente, como: muerte, sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso, por enfermedad o impedimento físico permanente, cambio de domicilio fuera de la jurisdicción, entre otras.

De otro lado, tenemos la revocatoria a diferencia de la vacancia, se evalúa la gestión de la autoridad o si ejerce el cargo de manera idónea o no. Por tanto, no se requiere configurar

¹ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39729.pdf>

² *Controles de la Potestad Legal y Reglamentaria.* <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122001000200007>.

causales específicas, sino bastará con la tramitación por parte de algún ciudadano ante la Oficina de Procesos Electorales.

Ambos mecanismos, la vacancia y la revocatoria, fomentan una evaluación continua del desempeño de las autoridades locales y regionales. Este proceso de evaluación contribuye a mantener un estándar constante de idoneidad, ya que los representantes electos saben que su gestión está siendo constantemente evaluada por la ciudadanía y por sus colegas en el ámbito político.

La vacancia y la revocatoria no solo sirven como medidas correctivas, sino que también contribuyen al fortalecimiento de la gestión pública, en la medida que envían un claro mensaje a los aspirantes a cargos públicos sobre la necesidad de actuar con integridad, responsabilidad y eficacia para mantener la confianza ciudadana.

Sin embargo, aun cuando la vacancia y la revocatoria son herramientas esenciales para garantizar la calidad de los representantes electos y fortalecer la gestión pública, asegurando así un gobierno transparente, responsable y orientado al bienestar ciudadano; posteriormente vemos con asombro que autoridades vacadas y/o revocadas postulan posteriormente y sin restricción alguna a los mismos o a diferentes cargos de elección popular, burlándose de ese modo de la ciudadanía y, sobre todo dejando de lado la idoneidad e integridad, tan necesaria para un cargo de elección popular.

4

Hay que recordar que, la elección de líderes locales, como alcaldes y gobernadores, es un proceso crucial para el desarrollo y bienestar de una comunidad. Sin embargo, en ocasiones, nos encontramos con candidatos carentes de la idoneidad necesaria para asumir tales responsabilidades, sobre todo si dichos candidatos en su oportunidad fueron vacados o revocados, lo que resulta contraproducente si tenemos en cuenta que la idoneidad es fundamental para asegurar una gestión pública efectiva y alineada con los intereses de la comunidad.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la falta de idoneidad en candidatos a alcaldes y gobernadores representa un desafío significativo para el progreso local y el bienestar

comunitario, es imperativo abordar este problema mediante la implementación de medidas que fortalezcan la gestión pública, estableciendo lineamientos o restricciones a aquellos candidatos a gobiernos locales y regionales que durante un mandato anterior fueron vacados o revocados.

La presente propuesta legislativa busca que la vacancia o revocatoria consentida o ejecutoriada de los cargos de alcalde, regidor, así como, presidente, vicepresidente o consejero del Gobierno Regional, sancione accesoriamente a dichas autoridades vacadas o revocadas, impidiendo su postulación en las elecciones municipales o regionales del siguiente período, pudiéndolo hacer recién en el subsiguiente período.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende de fortalecer la gestión pública y garantizar un eficiente y responsable ejercicio de las funciones y asegurar la idoneidad de los postulantes al gobierno local y regional.

5

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa no implica un cargo en el erario del Estado, pretende fortalecer la gestión pública y asegurar la idoneidad de los postulantes a autoridades al gobierno local y regional.

El costo beneficio se resume en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
- Fortalece la gestión pública en la medida que los postulantes aptos para cargos de elección popular local y regional. - Establece reglas claras para la postulación a los cargos locales y regionales a fin de garantizar la idoneidad de los postulantes.	- No genera costos económicos pues se trata de la modificación a una ley que no tiene repercusiones en el tesoro público.

Vinculación con el acuerdo nacional

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho (Política 1); Afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).